



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2009

VISTO, el Expediente N° 4096/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que el domicilio de las cooperativas y mutuales constituye uno de los elementos esenciales que debe contemplar el estatuto de esas entidades.

Que las resoluciones particulares que emite el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social producen efectos en relación a esas entidades y hacia terceros.

Que en consecuencia, y a los fines de una mejor individualización, resulta conveniente especificar en los actos administrativos de alcance particular que emite el Directorio, el domicilio de las cooperativas y mutuales.

Que mediante la Resolución N° 3517/05 se dispuso la realización de un operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas.

Que el citado operativo se materializó en los domicilios legales de las entidades en todo el territorio nacional.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Que el mencionado acto administrativo establece que este Instituto debe adecuar sus registros a la información resultante del relevamiento practicado.

Que habiendo sido procesada la información obtenida, y sin perjuicio de los datos estadísticos que a partir de ella han sido elaborados, corresponde disponer el inicio de acciones tendientes a la adecuación de esos registros.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las resoluciones de carácter particular de cooperativas y mutuales que se someten a consideración del Directorio, deben indicar el último domicilio denunciado por la entidad, especificando calle, número, localidad y provincia.

ARTICULO 2º.- La SECRETARIA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, a través del servicio informático, deberá unificar los domicilios denunciados por las cooperativas y mutuales con los resultantes del operativo de



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas dispuesto por Resolución N° 3517/05.

ARTIUCLO 3°.- A los fines indicados en el Artículo 2° observará el siguiente procedimiento:

1°) se considerarán los domicilios denunciados con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 3517/05,

2°) se los cotejará con los obtenidos en el operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas.

3°) en los casos que difieran se registrará en el sistema informático el obtenido en el mencionado relevamiento. A tal efecto, se tendrá en consideración que éste no haya sido modificado a posteriori de la finalización del relevamiento, en cuyo caso, deberá estarse al denunciado por la cooperativa o mutual.

ARTICULO 4°.- Las modificaciones de domicilio que se efectúen deberán ser puestas en conocimiento de la SECRETARIA DE CONTRALOR con el objeto de ser archivadas en los legajos correspondientes a las entidades.

ARTICULO 5°.- Las cooperativas y mutuales, en todas las presentaciones que efectúen en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, deben denunciar su domicilio actualizado y su dirección de correo electrónico si la tuvieren.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 3371